



BOLETÍN ESTADÍSTICO

EDICIÓN ESPECIAL

ENERO - DICIEMBRE 2023



DIRECTORIO

Rebeca Patricia Santos Rivera

Presidenta

Miguel Darío Ramos Lobo

Vicepresidente

Efraín Concepción Suárez Torres

Director

Julio César Escoto Borjas

Director

Gustavo Adolfo Fonseca Dubón

Secretario del Directorio

GERENCIA

Carlos Fernando Ávila Hernández

Gerente

Juan Adolfo Matamoros Galo

Subgerente de Estudios Económicos

Joselito Vega Zaldívar

Subgerente Técnico

Horacio Armando Laínez Pineda

Subgerente de Operaciones

Edwin Rolando Alfaro Celarie

Subgerente de Gestión, Servicios Tecnológicos y de Seguridad a.i.

Juan Climaco García Martínez

Subgerente de Servicios Generales, Planificación y Presupuesto a.i.

Presentación

El Banco Central de Honduras (BCH), a través de la Subgerencia de Estudios Económicos, presenta el Boletín Estadístico Edición Especial 2023, publicación que está a disposición del público en general y en especial de los interesados en temas económicos.

Esta edición contiene un compendio de estadísticas económicas estructuradas en capítulos, con cifras monetarias, financieras, fiscales, sector externo, producción y precios; los principales indicadores económicos de corto plazo; así como un resumen de las principales resoluciones emitidas por el Directorio de esta Institución y de la legislación fiscal, económica y financiera seleccionada.

Los datos publicados en esta edición se presentan en forma anual de 2017 a 2020 y desagregada de manera mensual y/o trimestral de 2021 a 2023, además se incluyen gráficos de las principales variables macroeconómicas, notas metodológicas y algunos recuadros que contienen datos relevantes, con el propósito de ofrecer a los usuarios una forma práctica de analizar el comportamiento de las estadísticas económicas.

El BCH agradece a las instituciones y empresas de los sectores privado y público que proporcionan continuamente información básica para la elaboración de las estadísticas que se detallan en este Boletín y en otros disponibles en el portal digital www.bch.hn, en la sección "Estadísticas y Publicaciones (escaneando el Código QR), haciendo posible la actualización de los agregados macroeconómicos en forma oportuna y con la calidad requerida según las mejores prácticas internacionales.



¡Escanéame!



NOTA ACLARATORIA

Este documento se elaboró con la información disponible a diciembre de 2023, algunas cifras son preliminares y sujetas a revisiones posteriores.

El BCH autoriza la reproducción total o parcial del texto, gráficas y cifras que figuran en esta publicación, siempre que se mencione la fuente. No obstante, esta Institución no asume responsabilidad legal alguna o de cualquier otra índole, por la manipulación e interpretación personal de dicha información.

Derechos Reservados © 2024

Cuadro 113: Índice de Precios al Consumidor, por Regiones.....	130
Cuadro 114: Variaciones del Índice de Precios al Consumidor, por Regiones	131
Cuadro 115: Índice de Precios al Consumidor, por Rubro.....	132
Cuadro 116: Variaciones del Índice de Precios al Consumidor, por Rubro	133
Capítulo VI: Indicadores Económicos de Corto Plazo.....	134
Cuadro 117: Resumen de Indicadores Económicos de Corto Plazo	136
Capítulo VII: Resoluciones y Legislaciones	137
Medidas de Política Monetaria, Crediticia y Cambiaria	138
A. Política Monetaria	138
B. Política Crediticia	142
C. Política Cambiaria	142
D. Otras Resoluciones.....	148
Decretos, Acuerdos y Demás Legislaciones	153
A. Leyes y Reglamentos	153
B. Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República	156
C. Energía.....	158
D. Suscripción de Contratos, Acuerdos y Convenios	162
E. Otros	166



CAPÍTULO 7

**RESOLUCIONES
Y LEGISLACIONES**

1. Medidas de Política Monetaria, Crediticia y Cambiaria

A. Política Monetaria

1. Tasas de Interés

Tasa de interés anual para atender créditos por insuficiencias temporales de liquidez:

No. de Resolución	Fecha de Resolución	Fecha de Entrada en Vigencia	Tasa de interés %
10-1/2023	5/1/2023	5 de enero de 2023	15.80
51-2/2023	2/2/2023	2 de febrero de 2023	15.81
81-3/2023	2/3/2023	2 de marzo de 2023	15.67
141-4/2023	13/4/2023	13 de abril de 2023	15.70
173-5/2023	4/5/2023	4 de mayo de 2023	15.68
220-6/2023	1/6/2023	1 de junio de 2023	15.75
282-7/2023	6/7/2023	6 de julio de 2023	15.82
316-8/2023	3/8/2023	3 de agosto de 2023	15.83
367-9/2023	7/9/2023	7 de septiembre de 2023	15.80
405-10/2023	12/10/2023	12 de octubre de 2023	15.93
449-11/2023	2/11/2023	2 de noviembre 2023	16.02
501-12/2023	7/12/2023	7 de diciembre 2023	16.05

Tasa de interés anual a ser aplicada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) como multa por deficiencias en el encaje:

No. de Resolución	Fecha de Resolución	Fecha de Entrada en Vigencia	Moneda Nacional %			Moneda Extranjera %		
			Bancos Comerciales	Bancos de Desarrollo	Sociedades Financieras	Bancos Comerciales	Bancos de Desarrollo	Sociedades Financieras
11-1/2023	5/1/2023	diciembre de 2022	55.29	25.00	49.44	39.23	39.23	15.15
52-2/2023	2/2/2023	enero de 2023	55.23	25.00	48.78	39.20	39.20	15.15
82-3/2023	2/2/2023	febrero de 2023	55.18	25.00	48.78	39.17	39.17	15.15
142-4/2023	13/4/2023	marzo de 2023	55.13	25.00	48.78	39.15	39.15	15.15
174-5/2023	4/5/2023	abril de 2023	54.69	25.00	49.11	36.97	36.97	15.82
221-6/2023	1/6/2023	mayo de 2023	54.66	25.00	49.11	38.97	38.97	15.82
283-7/2023	6/7/2023	junio de 2023	54.11	25.00	49.11	38.96	38.96	15.82
317-8/2023	3/8/2023	julio de 2023	54.10	25.00	49.00	39.37	39.37	15.82
368-9/2023	7/9/2023	agosto de 2023	54.09	25.00	49.11	39.37	39.37	15.82
406-10/2023	12/10/2023	septiembre de 2023	54.09	25.00	49.00	39.37	39.37	15.82
450-11/2023	2/11/2023	octubre de 2023	54.10	25.00	49.11	39.38	39.38	16.07
502-12/2023	7/12/2023	noviembre de 2023	55.16	25.00	49.11	41.71	41.71	16.07

Resolución No.337-8/2023 del 24 de agosto de 2023.

El Directorio del BCH, según su ley constitutiva y con fines de estabilización monetaria, está facultada para ejecutar operaciones de mercado abierto y de negociación de valores, estableciendo las tasas de interés que aplicará en las distintas clases de operaciones que realice, en función de los plazos y montos de las mismas, por lo que resolvió:

1. Mantener la Tasa de Política Monetaria (TPM) en 3.00%.
2. Mantener la tasa de interés aplicable para las Facilidades Permanentes de Inversión (FPI), la cual será de 0.0% anual, de acuerdo a la fórmula siguiente: $TPM - 3.00$ puntos porcentuales (pp).
3. Aumentar en 0.50 pp el margen aplicado que se utiliza para el cálculo de las Facilidades Permanentes de Crédito (FPC), con lo que se establece la FPC en 4.0% anual, de acuerdo a la fórmula siguiente: $TPM + 1.00$ pp.
4. Derogar las resoluciones números 376-11/2020 y 377-11/2020, emitidas por el Directorio del BCH el 23 de noviembre de 2020.

Dicha resolución entró en vigencia a partir del 28 de agosto de 2023 y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

[Acceso al documento completo en el portal institucional del BCH](#)

2. Encaje Legal

Resolución No.226-6/2023 del 8 de junio de 2023.

El Directorio del BCH resolvió que las inversiones obligatorias que deberán mantener las instituciones del sistema financiero sobre todos sus pasivos en moneda extranjera sujetos a encaje se realizarán en forma directa y estarán representadas en dólares de los Estados Unidos de América (EUA), en cuentas de inversión de registro contable que llevará el BCH a favor de cada institución.

Los saldos de las cuentas de inversión obligatoria devengarán un rendimiento anual equivalente al promedio catorcenal de la tasa Secured Overnight Financing Rate (SOFR, por sus siglas en inglés). El rendimiento se aplicará a los saldos promedios de inversión del período catorcenal correspondiente y estará sujeto al régimen tributario vigente. Cuando la tasa SOFR resulte negativa, dichas cuentas de inversión no estarán sujetas a remuneración. El exceso sobre la posición de inversiones obligatorias no devengará ningún rendimiento.

No se admitirán compensaciones en caso de déficit en el requerimiento de encaje establecido por el Directorio del BCH; de igual forma, no se permitirán compensaciones en caso de déficit en el requerimiento de inversiones obligatorias.

[Acceso al documento completo en el portal institucional del BCH](#)

Resolución No.392-9/2023 del 28 de septiembre de 2023.

1. Instruir a las instituciones del sistema financiero lo siguiente:

- a. Las instituciones del sistema financiero mantendrán el encaje sobre depósitos a la vista, a plazo y de ahorro, lo mismo que sobre reservas matemáticas representadas por contratos de ahorro, capitalización y ahorro y préstamo, así como cualesquiera otras cuentas del pasivo o recursos provenientes del público para invertir o prestar, en forma directa o indirecta, en moneda nacional o extranjera, independientemente de su documentación y registro contable.

Se exceptúan del requerimiento de encaje los recursos que las instituciones del sistema financiero obtengan mediante préstamos internacionales o reciban en préstamo o depósito de parte de otras instituciones sujetas a encaje. Tampoco estarán sujetos a encaje los recursos captados a través de las bolsas de valores por colocación de las obligaciones inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores, cuando se efectúe de conformidad con el Reglamento que para tal efecto emita el BCH, en coordinación con la CNBS. Asimismo, no estarán sujetas a los requerimientos de encaje las operaciones de reporto realizadas de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, en las que las instituciones del sistema financiero actúen como reportadas mediante la utilización de valores gubernamentales u otros títulos valores que para este propósito previamente califique la CNBS.

- b. Para los recursos captados del público en moneda nacional, el requerimiento de encaje será de 9.5% a partir de la catorcena que inicia el 2 de noviembre de 2023 y 10.0% a partir de la catorcena que inicia el 16 de noviembre de 2023 y el requerimiento de inversiones obligatorias en moneda nacional se mantendrá en 3.0%.
- c. Para los recursos captados del público en moneda extranjera, se mantiene el requerimiento de encaje en 12.0% y el de inversiones obligatorias de 12.0%.
- d. La posición de encaje en moneda nacional y extranjera de las instituciones del sistema financiero se establece cada 14 días calendario, comenzando un día jueves y finalizando un día miércoles. La tasa de encaje se aplicará a los promedios diarios registrados en los saldos de los depósitos y demás obligaciones sujetas a encaje durante la catorcena inmediata anterior.
- e. El encaje en moneda nacional y extranjera se constituirá, en su totalidad, en depósitos a la vista en el BCH y deberá mantenerse un monto mínimo diario equivalente al 80% del mismo.
- f. Las instituciones del sistema financiero deberán reportar a la CNBS la información del encaje que comprenda el período de 14 días, dentro de los siguientes 5 días calendario.
- g. Si la CNBS advierte deficiencias de encaje e inversiones obligatorias aplicará las sanciones señaladas en los artículos 53 de la Ley del BCH y 45 de la Ley del Sistema Financiero. Las instituciones del sistema financiero que incurran en deficiencias reiteradas en el cumplimiento de la posición de encaje e inversiones obligatorias se sujetarán a lo previsto en la Ley del Sistema Financiero.

[Acceso al documento completo en el portal institucional del BCH](#)

Resolución No.466-11/2023 del 16 de noviembre de 2023.

El Directorio del BCH instruyó a las instituciones del sistema financiero lo siguiente:

- a. Las instituciones del sistema financiero mantendrán el encaje sobre depósitos a la vista, a plazo y de ahorro, lo mismo que sobre reservas matemáticas representadas por contratos de ahorro, capitalización y ahorro y préstamo, así como cualesquiera otras cuentas del pasivo o recursos provenientes del público para invertir o prestar, en forma directa o indirecta, en moneda nacional o extranjera, independientemente de su documentación y registro contable. Se exceptúan del requerimiento de encaje los recursos que las instituciones del sistema financiero obtengan mediante préstamos internacionales o reciban en préstamo o depósito de parte de otras instituciones sujetas a encaje. Tampoco estarán sujetos a encaje los recursos captados a través de las bolsas de valores por colocación de las obligaciones inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores, cuando se efectúe de conformidad con el Reglamento que para tal efecto emita el BCH, en coordinación con la CNBS. Asimismo, no estarán sujetas a los requerimientos de encaje las operaciones de reporto realizadas de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, en las que las instituciones del sistema financiero actúen como reportadas mediante la utilización de valores gubernamentales u otros títulos valores que para este propósito previamente califique la CNBS.
- b. Para los recursos captados del público en moneda nacional, el requerimiento de encaje será de 10.0% a partir de la catorcena que inicia el 16 de noviembre de 2023 y el requerimiento de inversiones obligatorias en moneda nacional se mantendrá en 3.0%.
- c. Para los recursos captados del público en moneda extranjera, se mantiene el requerimiento de encaje en 12.0% y el de inversiones obligatorias de 12.0%.
- d. La posición de encaje en moneda nacional y extranjera de las instituciones del sistema financiero se establece cada 14 días calendario, comenzando un día jueves y finalizando un día miércoles. La tasa de encaje se aplicará a los promedios diarios registrados en los saldos de los depósitos y demás obligaciones sujetas a encaje durante la catorcena inmediata anterior.
- e. El encaje en moneda nacional y extranjera se constituirá, en su totalidad, en depósitos a la vista en el BCH y deberá mantenerse sobre la base diaria el 100% del mismo.
- f. Las instituciones del sistema financiero deberán reportar a la CNBS la información del encaje que comprenda el período de 14 días, dentro de los siguientes 5 días calendario.
- g. Si la CNBS advierte deficiencias de encaje e inversiones obligatorias aplicará las sanciones señaladas en los artículos 53 de la Ley del BCH y 45 de la Ley del Sistema Financiero. Las instituciones del sistema financiero que incurran en deficiencias reiteradas en el cumplimiento de la posición de encaje e inversiones obligatorias se sujetarán a lo previsto en la Ley del Sistema Financiero.

[Acceso al documento completo en el portal institucional del BCH](#)

B. Política Crediticia

La Gaceta No.36,378 del 8 de noviembre de 2023.

Acuerdo Ejecutivo No.SEN-76-2023 del 3 de agosto de 2023.

La Presidenta Constitucional de la República aprobó el Reglamento de las Características, Términos y Condiciones de la Emisión Denominada “Valores Gubernamentales de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (VGE)”, hasta por L6,219,671,443.00, destinado al financiamiento de las obligaciones financieras de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), según lo autorizado en los artículos 3 y 192 del Decreto Legislativo No.157-2022.

Resolución No.476-11/2023 del 23 de noviembre de 2023.

El Directorio del BCH autorizó 12 emisiones nuevas de Letras del BCH en Moneda Nacional para ser utilizadas en operaciones de mercado abierto, cuyas principales características son por un monto de L8,000,000,000.00 cada emisión, 9 emisiones con un plazo al vencimiento 364 días y 3 emisiones con un plazo al vencimiento de 357 días, y bajo la denominación cupón cero.

[Acceso al documento completo en el portal institucional del BCH](#)

Resolución No.477-11/2023 del 23 de noviembre de 2023.

El Directorio del BCH autorizó 4 emisiones nuevas de Bonos del BCH en Moneda Nacional para ser utilizadas en operaciones de mercado abierto, cuyas principales características son por un monto de L6,000,000,000.00 cada emisión, a 730 días plazo, y bajo la denominación bonos en moneda nacional.

[Acceso al documento completo en el portal institucional del BCH](#)

La Gaceta No.36,392 del 24 de noviembre de 2023.

Resolución No.444-11/2023 del 2 de noviembre de 2023.

El Directorio del BCH autorizó 1 emisión nueva de Bonos del BCH en Moneda Nacional para ser utilizada en operaciones de mercado abierto, cuyas principales características son por un monto de L6,000,000,000.00, con un plazo al vencimiento de 731 días, y bajo la denominación Bonos en Moneda Nacional.

C. Política Cambiaria

Resolución No.05-1/2023 del 5 de enero de 2023.

Aprobar las siguientes tarifas y comisiones que se cobrarán por los servicios bancarios que brinde el BCH a través del Departamento de Operaciones Cambiarias de la Institución:

1) Apertura de Crédito Documentado:

- a) Comisión bancaria de 0.5% del valor del crédito documentado por cada período o fracción de 90 días.
- b) Anticipo de gastos por servicio de apertura de crédito documentado, así:

Institución	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
Bancos Comerciales	55.29%	39.23%
Bancos de Desarrollo	25.00%	39.23%
Sociedades Financieras	49.44%	15.15%

Este anticipo servirá para cubrir los gastos administrativos que genera el crédito documentado, tanto del BCH como del banco corresponsal. Cualquier excedente o faltante será devuelto o cobrado a la institución ordenante.

2) Transferencias Internacionales:

- a) Enviadas desde el BCH:
 - Por gasto de comunicación internacional en dólares (mensaje SWIFT) US\$12.00.
 - Por gasto de comunicación internacional en euros (mensaje SWIFT) €12.00.

En caso que el ordenante cubra los gastos bancarios del beneficiario en el exterior, la comisión se cobrará según la moneda en que se realice la transferencia: US\$20.00 o €25.00.

- b) Recibidas desde el exterior:
 - Por comisión bancaria, según la moneda en que se reciba la transferencia: US\$20.00 o €25.00.

Se exime de este pago los depósitos a cuenta de encaje, las instituciones gubernamentales o cuando los beneficiarios reciban estos fondos por consultoría en proyectos del Gobierno.

- c) Devolución de valores:

- Por valores recibidos en las cuentas del BCH en el exterior, los cuales no pueden aplicarse, se cobrará una comisión bancaria según la moneda en que se realice la devolución de la transferencia: US\$10.00 o €15.00.
- d) Fondos recibidos a favor de las cuentas de encaje en moneda extranjera del sistema bancario nacional y sociedades financieras:
- Por valores recibidos en una cuenta diferente a la indicada por el BCH: US\$10.00.
- e) Fondos enviados a cuentas de disponibilidad en el exterior en moneda extranjera del sistema bancario nacional y sociedades financieras:
- Por retiros de encaje en moneda extranjera solicitados por el sistema financiero nacional y sociedades financieras para envío a cuentas en el exterior: US\$12.00 o €12.00.

3) Transferencias a Terceros, afectando Cuentas en Moneda Extranjera:

- a) Enviadas desde el BCH:
- Por gasto de comunicación nacional en dólares (mensaje SWIFT) US\$2.00.
 - Por gasto de comunicación nacional en euros (mensaje SWIFT) € 2.00.

4) Operaciones con Cheques de Caja en Moneda Nacional, Afectando Cuentas en Moneda Extranjera:

- Emisión y sustitución de cheques de caja, L25.00.
- Paro de pago de cheque de caja, L50.00.
- Anulación de cheques de caja, L75.00.

5) Operaciones con Cheques en Moneda Extranjera:

- Emisión y sustitución de cheques de caja, US\$2.00.
- Paro de pago de cheque de caja, US\$40.00.
- Anulación de cheques de caja, US\$5.00.

6) Tarifas y Comisiones por Operaciones Cambiarias:

El servicio de compra-venta de divisas estará sujeto a las comisiones aprobadas por el Directorio del BCH en la normativa de Negociación de Divisas en el Mercado Cambiario.

Cuando se trate de negociación de divisas distintas del dólar de los Estados Unidos de América, adicionalmente a la comisión cambiaria se aplicará una tarifa de US\$10.00 por negociación internacional.

7) Otras Tarifas:

- Reposición de comprobantes por Transferencias realizadas a través del Departamento de Operaciones Cambiarias, US\$2.00.

[Acceso al documento completo en el portal institucional del BCH](#)

Acuerdo No.02/2023 del 9 de febrero del 2023.

Modificar el Artículo 23 del Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, el cual en adelante se leerá de la manera siguiente:

“Artículo 23. Los excesos en la tenencia de divisas sobre el límite antes mencionado deberán ser vendidos al BCH el siguiente día hábil al de su registro al Tipo de Cambio de Referencia (TCR) vigente en la fecha en que ocurrió el exceso, a excepción de las casas de cambio, las cuales deberán apegarse a lo que al respecto contempla la Ley de Casas de Cambio y su Reglamento. El BCH pagará por estos traslados la comisión que determine su Directorio.”

[Acceso al documento completo en el portal institucional del BCH](#)

Acuerdo No.03/2023 del 9 de febrero del 2023.

Modificar los literales a) y b) del numeral 1.2, el literal b) del numeral 3.1, el literal b) del numeral 4.1, el último párrafo del numeral 7.2 y el numeral 7.3; adicionar el literal h) al numeral 6.1 y derogar el literal c) del numeral 1.2 de la Normativa Complementaria al Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, contenida en el Acuerdo No.14/2022, emitido por el Directorio del BCH el 7 de septiembre de 2022. que en lo sucesivo se leerán así:

“1.2 ...

a) El 25% de las compras de divisas del día, deberá venderse al día siguiente en el Mercado Interbancario de Divisas (MID).

b) El 75% restante, deberá utilizarse el mismo día de su compra para: i) Erogaciones propias. ii) Ventas diarias a los clientes del sector privado por montos menores o iguales a quinientos mil dólares de los EUA (US\$500,000.00) para personas naturales y a un millón de dólares de los EUA (US\$1,000,000.00) para personas jurídicas. iii) Para la venta en el MID. ...” “3.1. a) ... b) Ventas diarias a los clientes del sector privado por montos menores o iguales a quinientos mil dólares de los EUA (US\$500,000.00) para personas naturales y a un millón de dólares de los EUA (US\$1,000,000.00) para personas jurídicas.

c)” “4.1... a) ... b) Ventas diarias a los clientes del sector privado por montos menores o iguales a quinientos mil dólares de los EUA (US\$500,000.00) para personas naturales y a un millón de dólares de los EUA (US\$1,000,000.00) para personas jurídicas. c)”

“6.1. El BCH: a) ... h) Pagará una comisión cambiaria por los traslados al BCH por exceso del límite de tenencia de cero punto dos por ciento (0.2%) ...”

“7.2. ... a) ... b) ... c) ... Las divisas de los incisos anteriores podrán utilizarse para erogaciones propias, ventas diarias a los clientes del sector privado por montos menores o iguales a quinientos mil dólares de los EUA (US\$500,000.00) para personas naturales y a un millón de dólares de los EUA (US\$1,000,000.00) para personas jurídicas, los cuales representan los montos máximos diarios de venta por cliente. ”

“7.3. Los agentes cambiarios que al cierre de sus operaciones diarias registren excesos del límite de tenencia de divisas establecido, deberán trasladar dichos excesos al BCH a más tardar el siguiente día hábil al del registro del excedente al TCR vigente de la fecha en que ocurrió el exceso. Los agentes cambiarios que incumplan en el traslado de estas divisas, en los términos antes descritos, serán reportados a la CNBS y sancionados acorde a lo establecido en la normativa vigente. Dichos excedentes deberán reportarse en los archivos electrónicos de compra y venta de divisas acorde a lo establecido en el instructivo dispuesto para tal fin en la página web del BCH. ...”

[Acceso al documento completo en el portal institucional del BCH](#)

Acuerdo No.05/2023 del 10 de abril de 2023.

Aprobar el Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, que se aplicará a las transacciones cambiarias en divisas que realicen los agentes económicos en el Mercado Organizado de Divisas.

[Acceso al documento completo en el portal institucional del BCH](#)

Acuerdo No.06/2023 del 10 de abril de 2023.

Aprobar la Normativa Complementaria al Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, que permite implementar el precitado reglamento.

[Acceso al documento completo en el portal institucional del BCH](#)

Resolución No.193-5/2023 del 18 de mayo de 2023.

El Directorio del BCH autorizó la venta de divisas a las empresas que importan combustible derivado del petróleo, para su distribución en el territorio nacional, para cubrir la diferencia estimada entre el monto de divisas asignado a través de las subastas de divisas del BCH y el monto total de las importaciones realizadas al territorio nacional, debidamente registradas en el sistema aduanero hondureño, constatándose su uso y consumo en la economía nacional de acuerdo a las directrices operativas que comunicará el BCH, dicha solicitud debe ser debidamente

justificada por el demandante, quien presentará la documentación requerida ante el Departamento de Operaciones Cambiarias de la Institución; que atenderá estas necesidades de acuerdo a una programación.

Las divisas adquiridas deberán utilizarse exclusivamente para lo solicitado y se asignarán de manera directa al TCR más la respectiva comisión cambiaria; mediante transferencia electrónica, debiendo las empresas que importan combustible derivado del petróleo, para su distribución en el territorio nacional, pagar al BCH los lempiras correspondientes al monto solicitado más la respectiva comisión cambiaria y los gastos de envío; indicando toda la información bancaria en la que el BCH le acreditará las respectivas divisas.

Adicionalmente, autorizó la venta de divisas a los agentes cambiarios que registren una brecha estimada entre el monto de divisas asignado a través de las subastas de divisas del BCH y el monto total de sus erogaciones propias, conforme a lo establecido en la Normativa Complementaria al Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas; misma que se realizará al TCR del día en que se efectúe la transacción, más el cobro de la comisión cambiaria y gastos de envío; estas operaciones deberán acompañarse de la documentación soporte correspondiente.

Asimismo, autorizó la venta de divisas a los agentes cambiarios que registren una brecha estimada entre el monto de divisas asignado a través de las subastas de divisas del BCH y el monto establecido en la Normativa Complementaria al Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas para atender la demanda de sus clientes por montos menores a US\$10.0 miles; esta asignación se realizará al TCR vigente del día en que se efectúe la transacción, más la comisión que se cobra en la Subasta de Divisas por la asignación de estas.

[Acceso al documento completo en el portal institucional del BCH](#)

Acuerdo No.10/2023 del 24 de agosto de 2023.

El Directorio del BCH acordó:

I. Modificar la Normativa Complementaria al Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas en el numeral 3.5 a), que en lo sucesivo se leerá así: "... 3.5...

a) Personas Naturales hasta USD100,000.00 (cien mil dólares de los EUA) diariamente, y hasta 3 ofertas, mismas que no deben exceder el límite máximo indicado..."

Derivado de lo anterior, se derogó el Acuerdo No.06/2023 del 10 de abril de 2023, mediante el cual se aprobó la Normativa Complementaria al Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas.

[Acceso al documento completo en el portal institucional del BCH](#)

D. Otras Resoluciones

Acuerdo No.01/2023 del 2 de febrero de 2023.

Derogar el Acuerdo No.07/2022 emitido por el Directorio del BCH el 7 de abril del 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 3 de mayo de 2022, contentivo del Reglamento de Recaudación, Manejo y Entero de los Fondos y Apertura de la Cuenta Especial del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.

[Acceso al documento completo en el portal institucional del BCH](#)

Resolución No.97-3/2023 del 16 de marzo de 2023.

Aprobar las Normas Operativas de la Cámara de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago, ACH PRONTO, que tienen por objeto regular las operaciones electrónicas que se realicen a través de la referida cámara, en cuanto a iniciación de transacciones, autorización y rechazos; así como, las responsabilidades de los participantes directos e indirectos de acuerdo con la presente normativa y demás leyes vigentes aplicables en la materia.

[Acceso al documento completo en el portal institucional del BCH](#)

Acuerdo No.04/2023 del 16 marzo de 2023.

Aprobar el Reglamento de Sistemas de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago, que tiene como objeto regular las operaciones de dicho sistema, la actuación del administrador del sistema y los participantes en el mismo, en cuanto a su autorización, vigilancia, supervisión, procesos de compensación y liquidación de transacciones, de forma que se asegure el cumplimiento de los estándares internacionalmente reconocidos sobre la materia.

[Acceso al documento completo en el portal institucional del BCH](#)

Acuerdo No.07/2023 del 10 de mayo de 2023.

El Directorio del BCH acordó suspender de manera excepcional hasta el 30 de junio de 2023, el truncamiento de los cheques mayores a L100,000.00 o su equivalente en dólares estadounidenses y realizar el intercambio físico de los cheques no truncados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento para la Cámara de Compensación Electrónica de Cheques.

[Acceso al documento completo en el portal institucional del BCH](#)

Resolución No.183-5/2023 del 11 de mayo de 2023.

El Directorio del BCH aprobó ampliar en 60 días hábiles, el plazo establecido en el Artículo 10 del Reglamento para los Servicios Ofrecidos por las Entidades Proveedoras de Servicios de Pagos Electrónicos al plazo previamente establecido, para que las entidades que ya ofrecen pagos electrónicos dentro del territorio nacional puedan solicitar al BCH la incorporación en el Registro Especial para las Entidades Proveedoras de Servicios de Pagos Electrónicos.

[Acceso al documento completo en el portal institucional del BCH](#)

Resolución No.216-6/2023 del 1 de junio de 2023.

El Directorio del BCH acordó ampliar hasta el 31 de julio de 2023, el plazo para que los participantes de la Cámara de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago, ACH PRONTO, adecúen sus sistemas internos, a fin de cumplir con lo establecido en los artículos 16, numerales 4 y 7; 21 y 25, numerales 2 y 5 de las "Normas Operativas de la ACH PRONTO".

[Acceso al documento completo en el portal institucional del BCH](#)

Resolución No.307-7/2023 del 27 de julio de 2023.

El Directorio del BCH acordó ampliar, por última vez, hasta el 31 de diciembre de 2023, el plazo para que los participantes de la ACH PRONTO, adecúen sus sistemas internos, a fin de cumplir con lo establecido en los artículos 16, numerales 4 y 7, 21 y 25, numerales 2 y 5 de las Normas Operativas de la Cámara de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago, ACH PRONTO.

[Acceso al documento completo en el portal institucional del BCH](#)

Resolución No.413-10/2023 del 19 de octubre de 2023.

1. Establecer los saldos y límites transaccionales mensuales de las billeteras electrónicas, digitales o móviles, de acuerdo con el detalle siguiente:

1.1. Las billeteras electrónicas, digitales o móviles emitidas por las instituciones no bancarias de dinero electrónico deberán cumplir con lo siguiente:

1.1.1 Usuarios:

Tipo de Operación	Monto Máximo por Transacción	Monto Máximo de Transacciones Acumuladas en el Mes	Saldo Máximo de la Billetera	Número de Transacciones
Acreditación de sueldos y salarios, pago de jubilaciones/pensiones y recepción de remesas familiares	L25,000.00	L50,000.00	L25,000.00	Sin límite
Otras operaciones	L15,000.00	L30,000.00	L15,000.00	Sin límite

Las instituciones no bancarias de dinero electrónico deben implementar los controles necesarios para identificar plenamente a los usuarios de las billeteras electrónicas y garantizar el cumplimiento de los límites establecidos.

1.1.2 Empresas Afiliadas:

Sin límite en el monto máximo por transacción; así como, en el monto máximo y número de transacciones acumuladas en el mes; no obstante, las instituciones no bancarias de dinero electrónico deben realizar la debida diligencia, el monitoreo y seguimiento oportuno de las operaciones que realicen estas empresas, debiendo reportar a la CNBS sus operaciones, de acuerdo con las disposiciones que emita dicha Institución.

- 1.2. Las billeteras electrónicas, digitales o móviles emitidas por las instituciones financieras pertenecientes al sistema financiero nacional definidas en el Artículo 3 de la Ley del Sistema Financiero y por las cooperativas de ahorro y crédito sujetas a la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento deberán observar los mismos límites establecidos en el numeral 1 que antecede.

[Acceso al documento completo en el portal institucional del BCH](#)

Resolución No.414-10/2023 del 19 de octubre de 2023.

Establecer como límite máximo por transacción realizada a través de la, ACH PRONTO, un monto de US\$30,000.00 o su equivalente en moneda nacional.

Por consiguiente, las transferencias realizadas por cuenta de terceros superiores al monto establecido en el párrafo anterior deberán ser cursadas de forma automatizada a través del Sistema BCH en Tiempo Real.

[Acceso al documento completo en el portal institucional del BCH](#)

Resolución No.510-12/2023 del 14 de diciembre de 2023.

Reformar por adición el numeral 25) al Artículo 3 y los R41, R42, R43, y R44 al numeral 1 del Apéndice 7 de las Normas Operativas de la Cámara de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago, ACH PRONTO.

[Acceso al documento completo en el portal institucional del BCH](#)

Resolución No.532-12/2023 del 21 de diciembre de 2023.

1. Realizar libre de gastos la primera inscripción por titular y suscriptor en el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta del BCH, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 168 de la Ley de Mercado de Valores.
2. Aprobar la nueva estructura de tarifas por los servicios de administración, custodia y registro de valores negociables representados por anotación en cuenta en la Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras (DV-BCH) y de cualquier otro registro de valores que para tal efecto lleve el BCH, contempladas en el detalle siguiente:

Servicio	Tarifa 2024
Administración y Custodia de Valores Gubernamentales (porcentaje anual sobre el saldo diario vigente colocado de cada una de las emisiones).	Año 2024 en adelante 0.3500%
Cuota semestral por servicios electrónicos y mantenimiento para participantes directos en la DV-BCH y cualquier otro registro de valores que para tal efecto llevará el BCH.	L25,400.00
Registro de cada inversionista.	Sin cobro
Mensajes por Operaciones en Mercado Secundario: Reportos. Transferencias de Valores. Facilidades Permanentes de Crédito e Inversión. Pignoraciones, exceptuando los originados por orden judicial. Emisión de estados de cuenta impresos adicionales. Inversiones Obligatorias.	L200.00 c/u

La cuota semestral de mantenimiento del servicio de custodia para participantes directos o intermediarios será debitada automáticamente por el BCH el 31 de enero y 31 de julio de cada año. Si las fechas mencionadas corresponden a un día inhábil el débito se realizará el día hábil siguiente.

3. Revisar al menos anualmente las tarifas por los servicios anteriormente indicados, tomando como referencia las variaciones de los costos operativos y administrativos de la DV-BCH y de cualquier otro registro de valores que para tal efecto lleve el BCH.
4. Derogar la Resolución No.576-12/2022 emitida por el Directorio del BCH el 29 de diciembre de 2022.

Dicha Resolución entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2024.

[Acceso al documento completo en el portal institucional del BCH](#)

2. Decretos, Acuerdos y Demás Legislaciones

A. Leyes y Reglamentos

La Gaceta No.36,132 del 18 de enero de 2023.

Acuerdo SAR-No.014-2023 del 10 de enero de 2023

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) acordó ajustar la escala de tasas progresivas para el pago del Impuesto Sobre la Renta para las personas naturales, a partir del ejercicio fiscal 2023, en un 9.80%, de conformidad a la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el BCH, así:

Tabla Progresiva 2023		
Tasa	Desde	Hasta
Exentos	L0.01	L199,039.47
15%	L199,039.48	L303,499.90
20%	L303,499.91	L705,813.76
25%	L705,813.77	en adelante

La Gaceta No.36,161 del 21 de febrero del 2023.

Acuerdo No.SETRASS 014-2023 del 13 de febrero del 2023

La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (SETRASS) acordó aprobar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Tripartito en el marco de la Revisión del Salario Mínimo para el año 2023, que fue suscrito y aprobado por los representantes del Sector Patronal, Sector Obrero y Sector Público, fijándose el ajuste de Salario Mínimo a nivel nacional de conformidad con el porcentaje que se detalla a continuación:

Tabla de Porcentaje de Ajuste al Salario Mínimo	
Categorías	Año 2023
De 1 a 10 Trabajadores	9.80%
De 11 a 50 Trabajadores	9.80%
De 51 a 150 Trabajadores	9.80%
De 151 Trabajadores en Adelante	9.80%

Adicionalmente, acordó aprobar la nueva tabla de Salario Mínimo que regirá en todo el país, de conformidad a las actividades económicas, tamaño de empresa y montos, la cual entró en vigencia a partir del 1 de enero del 2023, en la forma siguiente:

No.	Rama de Actividad Económica	Tamaño de las Empresas por Número de Trabajadores	Salario Mínimo Mensual 2023	Salario Mínimo 2023 Jornada Ordinaria de 8 Horas Laborables	Salario Mínimo por Hora 2023
1	Agricultura, silvicultura, caza y pesca	De 1 a 10	8,134.08	271.14	33.89
		De 11 a 50	8,592.12	286.40	35.80
		De 51 a 150	9,322.06	310.74	38.84
		De 151 en adelante	10,080.87	336.03	42.00
2	Explotación de minas y canteras	De 1 a 10	11,112.67	370.42	46.30
		De 11 a 50	11,465.63	382.19	47.77
		De 51 a 150	13,388.27	446.28	55.78
		De 151 en adelante	15,126.16	504.21	63.03
3	Industria Manufacturera	De 1 a 10	10,907.84	363.59	45.45
		De 11 a 50	11,624.12	387.47	48.43
		De 51 a 150	13,573.34	452.44	56.56
		De 151 en adelante	15,335.27	511.18	63.90
4	Electricidad, gas y agua	De 1 a 10	11,471.15	382.37	47.80
		De 11 a 50	11,835.46	394.52	49.31
		De 51 a 150	13,820.13	460.67	57.58
		De 151 en adelante	15,614.11	520.47	65.06
5	Construcción	De 1 a 10	11,266.31	375.54	46.94
		De 11 a 50	11,624.12	387.47	48.43
		De 51 a 150	13,573.34	452.44	56.56
		De 151 en adelante	15,335.27	511.18	63.90
6	Comercio al por mayor y menor	De 1 a 10	11,266.31	375.54	46.94
		De 11 a 50	11,624.12	387.47	48.43
		De 51 a 150	13,573.34	452.44	56.56
		De 151 en adelante	15,335.27	511.18	63.90
7	Restaurantes y hoteles	De 1 a 10	11,266.31	375.54	46.94
		De 11 a 50	11,624.12	387.47	48.43
		De 51 a 150	13,445.36	448.18	56.02
		De 151 en adelante	14,768.72	492.29	61.54
8	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	De 1 a 10	11,368.75	378.96	47.37
		De 11 a 50	11,729.78	390.99	48.87
		De 51 a 150	13,696.73	456.56	57.07
		De 151 en adelante	15,474.67	515.82	64.48
9	Establecimientos financieros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	De 1 a 10	11,573.55	385.79	48.22
		De 11 a 50	11,941.14	398.04	49.75
		De 51 a 150	13,943.53	464.78	58.10
		De 151 en adelante	15,753.50	525.12	65.64
10	Servicios comunales, sociales y personales, seguridad y limpieza	De 1 a 10	11,061.47	368.72	46.09
		De 11 a 50	11,412.79	380.43	47.55
		De 51 a 150	13,326.55	444.22	55.53
		De 151 en adelante	15,056.45	501.88	62.74
11	Actividades de hospitales	De 1 a 10	11,061.47	368.72	46.09
		De 11 a 50	11,412.79	380.43	47.55
		De 51 a 150	13,166.49	438.88	54.86
		De 151 en adelante	14,596.76	486.56	60.82

La Gaceta No.36,309 del 16 de agosto de 2023.

Acuerdo No.SETRASS 411-2023 del 26 de julio de 2023.

La SETRASS acordó:

1. Aprobar el Acuerdo Tripartito en el marco de la Revisión del Salario Mínimo para el Sector Textil Maquilador del 2023, suscrito y aprobado por los representantes del Sector Textil Maquilador, Sector Obrero y Sector Público, fijándose el ajuste al Salario Mínimo del Sector Textil Maquilador y demás empresas que operan en Zonas Libres a nivel nacional como se detalla a continuación:

2023  10.00% Junio-Diciembre

Año	Salario Mínimo Mensual	Salario Mínimo Jornada Ordinaria de 8 Horas Laborales	Salario Mínimo por Hora
2023 Junio-Diciembre	L10,457.29	L348.58	L43.57

2. Aprobar el Nuevo Salario Mínimo Sector Textil Maquilador y demás empresas que operan en Zonas Libres que regirá en todo el país, de conformidad al ajuste acordado de junio a diciembre de 2023.
3. Que el ajuste antes acordado correspondiente a junio de 2023, deberá ser pagado de forma retroactiva y total a más tardar el 31 de agosto de 2023.

La Gaceta No.36,313 del 21 de agosto de 2023.

Acuerdo No.09/2023 del 20 de julio de 2023.

El Directorio del BCH acordó aprobar el Reglamento del Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Mipyme), que entró en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

B. Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República

La Gaceta No.36,127 del 12 de enero de 2023.

Decreto No.157-2022 del 12 de enero de 2023

El Congreso Nacional decretó aprobar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, que contiene como estimación de ingresos de la Administración Central para dicho ejercicio, la suma de L234,540,861,671.00. Asimismo, se contempla que los egresos de la Administración Pública serán de L392,519,733,991.00.

La Gaceta No.36,187 del 23 de marzo del 2023.

Acuerdo Ejecutivo No.74-2023 del 15 de febrero de 2023.

La Presidenta Constitucional de la República acordó aprobar el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Año 2023, que tiene por objeto desarrollar los procedimientos y mecanismos para la aplicación de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2023, alineados a las prioridades de gobierno, establecidas en los Planes Estratégicos Institucionales, Planes Operativos Anuales y Plan Anual de Compras y Contrataciones.

La Gaceta No.36,212 del 25 de abril de 2023.

Decreto Ejecutivo No.PCM 19-2023 del 24 de abril de 2023.

La Presidenta Constitucional de la República, en Consejos de Secretarios de Estado, decretó aprobar el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo 2024-2027, aprobado a su vez el 30 de marzo del 2023, por el Comité Interinstitucional, integrado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (Sefin) y el BCH.

La Gaceta No.36,285 del 19 de julio de 2023.

Acuerdo No.219-2023 del 3 de julio de 2023.

La Sefin acordó aprobar los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto 2024, los cuales están orientados a garantizar el financiamiento de las prioridades del Gobierno del Socialismo Democrático de acuerdo con los ejes estratégicos, resultados e indicadores definidos en la planificación estratégica para cada gabinete sectorial, así como a la continuidad del proceso de implementación del Presupuesto Base Cero dentro de un marco de sostenibilidad fiscal.

La Gaceta No.36,321 del 30 de agosto de 2023.

Acuerdo No.210-2023 del 12 de junio de 2023.

La Sefin acordó lo siguiente:

1. Para el financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2023, se autoriza en su Artículo 1 hasta un máximo de L18,045,349,672.00, a colocarse mediante la emisión de valores gubernamentales denominada Bonos/Letras Gobierno de Honduras (GDH).
2. Con el propósito de mitigar riesgos financieros y/o mejorar el perfil de vencimiento de la cartera de la deuda pública, la Sefin está autorizada en los artículos 56 y 70 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2023, a realizar operaciones de gestión de pasivos mediante canje o permuta. La colocación de Letras de Tesorería para atender insuficiencias estacionales de caja, emisiones que no generarán un impacto presupuestario, ni un incremento en el saldo de la deuda pública al cierre del ejercicio fiscal. Para lo anterior se establece un techo máximo de: a) L10,000,000,000.00 para la emisión denominada Bonos/Letras Gobierno de Honduras Permuta (GDH-P) destinado a la gestión de pasivos de valores que tengan un vencimiento posterior al año 2023; y, b) L11,000,000,000.00 para la emisión denominada Letras de Tesorería destinadas exclusivamente para atender insuficiencias estacionales de caja.

Dicho Acuerdo fue efectivo a partir del 12 de junio de 2023.

La Gaceta No.36,329 del 8 de septiembre de 2023.

Decreto Ejecutivo No.PCM 38-2023 del 8 de septiembre de 2023.

La Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado decretó aprobar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2024, presentado por la Sefin, el cual está formulado considerando lo establecido en el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo 2024-2027 y observando los techos presupuestarios considerados en el mismo, el cual asciende a un monto de L406,580,869,634.00, desglosados de la manera siguiente: L248,218,537,941.00 como estimación de Ingresos y Egresos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal 2024; y, L158,362,331,693.00 como estimación de Ingresos y Egresos de la Administración Descentralizada para el Ejercicio Fiscal 2024.

La Gaceta No.36,365 del 24 de octubre de 2023.

Acuerdo No.384-2023 del 28 de septiembre de 2023.

La Sefin acordó emitir las Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2023, que concluye el 31 de diciembre de 2023, así como las Disposiciones Operativas de cumplimiento obligatorio para el Sector Público; lo anterior con la finalidad de continuar fomentando la rendición de cuentas sobre la gestión de la hacienda pública hondureña.

C. Energía

La Gaceta No.36,159 del 18 de febrero del 2023.

Decreto Ejecutivo No.11-2022 del 27 de diciembre del 2022

La Presidenta Constitucional de la República acordó que, como medida extraordinaria en materia económica por razones de interés público y social, para hacer frente a la actual crisis económica en el país y durante el año 2023, subsidiar el precio para la venta del Gas Licuado de Petróleo (GLP) para los cilindros de uso doméstico en las presentaciones con capacidad de 10, 20 y 25 libras; mediante el precio base que se tome a través del Sistema de Precios de Paridad de Importación, para todas las ciudades del territorio nacional.

La Gaceta No.36,269 del 30 de junio de 2023.

Acuerdo CREE-59-2023 del 30 de junio de 2023.

La Comisión Reguladora de la Energía Eléctrica (CREE) acordó aprobar un ajuste al costo base de generación resultando en un valor de 149.89 USD/MWh a trasladar a las tarifas del usuario final de la ENEE, conforme con lo que manda el artículo 21 letra A de la Ley General de la Industria Eléctrica. Asimismo, aprobar un ajuste a la estructura tarifaria para la facturación que debe practicar la ENEE a partir de julio de 2023, de conformidad con la tabla siguiente:

Servicio	Cargo Fijo	Precio de la Potencia	Precio de la Energía
	HNL/abonado-m	HNL/kW-m	HNL/kWh
Servicio Residencial			
Consumo de 0 a 50 kWh/mes	56.91		4.4784
Consumo mayor de 50 kWh/mes	56.91		
Primeros 50kWh/mes			4.4784
Siguientes kWh/mes			5.8275
Servicio General en Baja Tensión	56.91		5.8326
Servicio en Media Tensión	2,471.89	311.3029	3.8497
Servicio en Alta Tensión	6,179.73	268.7424	3.6345

Servicio	Cargo Fijo	Precio de la Energía
	HNL/Lámpara-m	HNL/kWh
Alumbrado Público	63.62	4.5909

La Gaceta No.36,304 del 10 de agosto de 2023.

Decreto Ejecutivo No.03-2023 del 9 de agosto de 2023.

La Presidenta Constitucional de la República decretó que, como medida extraordinaria en materia económica por razones de interés público y social, para hacer frente a la actual crisis económica en el país, se subsidia el 50% del diferencial a los precios de la Gasolina Regular y Diésel, que cause el aumento que sufran los precios máximos fijados en el Sistema de Precios Paridad de Importación, aprobado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), el cual estará vigente a partir de las 6:00 a.m. del 14 de agosto de 2023, hasta las 5:59 a.m. del 4 de septiembre de 2023.

La Gaceta No.36,323 del 1 de septiembre de 2023.

Decreto Ejecutivo No.04-2023 del 1 de septiembre de 2023.

La Presidenta Constitucional de la República decretó lo siguiente:

1. Como medida extraordinaria en materia económica por razones de interés público y social, para hacer frente a la actual crisis económica en el país, se subsidia el 50.0% del diferencial a los precios de la Gasolina Regular y Diésel, que cause el aumento que sufran los precios máximos fijados en el Sistema de Precios Paridad de Importación aprobado por la SEN, el cual estará vigente a partir de las 6:00 a.m. del lunes 4 de septiembre de 2023 hasta que la tendencia alcista en el precio de estos combustibles líquidos en el mercado internacional cese.
2. La SEN queda facultada para realizar el subsidio de los Precios de los Combustibles Líquidos (Gasolina Regular y Diésel), establecidos para cada semana mediante el Sistema de Precios Paridad de Importación cuando el cálculo de las tendencias de los precios en el mercado internacional sea en aumento a partir de las 6:00 a.m. del lunes 4 de septiembre de 2023. Se tomarán como base para el subsidio, los precios más bajos que se reflejen en el Sistema de Precios Paridad de Importación; conforme a la fluctuación de las alzas que se generen por las tendencias del mercado internacional, beneficiando de tal forma la economía del consumidor final.

La Gaceta No.36,346 del 29 de septiembre de 2023.

Acuerdo CREE-112-2023 del 29 de septiembre de 2023.

La CREE acordó aprobar un ajuste al costo base de generación resultando en un valor de 144.21 USD/MWh a trasladar a las tarifas del usuario final de la ENEE, conforme con lo que manda el Artículo 21, letra A de la Ley General de la Industria Eléctrica, además ordenar a la ENEE el registro de un monto de US\$15,000,000.00 en una cuenta de saldos diferidos que deberá considerarse para ser recuperados en el siguiente ajuste tarifario y aprobar un ajuste a la estructura tarifaria para la facturación que debe practicar la ENEE a partir de octubre de 2023, de conformidad con la tabla siguiente:

Servicio	Cargo Fijo	Precio de la Potencia	Precio de la Energía
	HNL/abonado-m	HNL/kW-m	HNL/kWh
Servicio Residencial			
Consumo de 0 a 50 kWh/mes	56.97		4.3467
Consumo mayor de 50 kWh/mes	56.97		
Primeros 50kWh/mes			4.3467
Siguientes kWh/mes			5.6562
Servicio General en Baja Tensión	56.97		5.6647
Servicio en Media Tensión	2,476.48	311.8809	3.7021
Servicio en Alta Tensión	6,191.20	269.2414	3.4918

Servicio	Cargo Fijo	Precio de la Energía
	HNL/Lámpara-m	HNL/kWh
Alumbrado Público	63.74	4.4492

La Gaceta No.36,421 del 29 de diciembre de 2023.

Acuerdo CREE No.157-2023 del 29 de diciembre de 2023.

La CREE acordó lo siguiente:

1. Aprobar un ajuste al costo base de generación resultando en un valor de 147.52 USD/MWh a trasladar a las tarifas del usuario final de la ENEE, conforme con lo que manda el Artículo 21, letra A de la Ley General de la Industria Eléctrica.
2. Aprobar un ajuste a la estructura tarifaria para la facturación que debe practicar la ENEE, a partir de enero de 2024, de conformidad con la tabla siguiente:

Servicio	Cargo Fijo	Precio de la Potencia	Precio de la Energía
	L/abonado-m	L/kW-mes	L/kWh
Servicio Residencial			
Consumo de 0 a 50 kWh/mes	56.98		4.4500
Consumo mayor de 50 kWh/mes	56.98		
Primeros 50kWh/mes			4.4500
Siguientes kWh/mes			5.7906
Servicio General en Baja Tensión	56.98		5.7959
Servicio en Media Tensión	2,477.58	312.0195	3.8174
Servicio en Alta Tensión	6,193.95	269.3610	3.6035

Servicio	Cargo Fijo	Precio de la Energía
	L/Lámpara-m	L/kWh
Alumbrado Público	63.76	4.5618

La Gaceta No.36,422 del 30 de diciembre de 2023.

Decreto Ejecutivo No.05-2023 del 30 de diciembre de 2023.

La Presidenta Constitucional de la República decretó lo siguiente:

1. Se ordena como medida extraordinaria en materia económica por razones de interés público y social, para hacer frente a la actual crisis económica en el país y durante 2024, subsidiar el precio para la venta del GLP, para los cilindros de uso doméstico en las presentaciones con capacidad de 10, 20 y 25 libras; mediante el precio base que se tome a través del Sistema de Precios de Paridad de Importación, para todas las ciudades del territorio nacional.
2. La SEN queda facultada para realizar la estabilización de los precios para la venta del GLP, para los cilindros de uso doméstico en las presentaciones con capacidad de 10, 20 y 25 libras y podrá determinar el precio base que se tomará y cause el diferencial del presente subsidio debido a los incrementos o rebajas que se generen para los precios de las presentaciones antes mencionadas, establecidos para cada mes mediante el Sistema de Precios Paridad de Importación.

La Gaceta No.36,422 del 30 de diciembre de 2023.

Decreto Ejecutivo No.PCM 57-2023 del 30 de diciembre de 2023.

La Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado decretó instruir a la Sefin para lo siguiente:

1. Realice las operaciones presupuestarias, financieras y contables necesarias durante el ejercicio fiscal 2024, que permitan disponer del subsidio del pago del 60.0% para la ENEE, a favor de alrededor de 1,000,000 de clientes con consumos iguales o inferiores a 150 kWh, los cuales pueden variar mes a mes, según su tasa de consumo. Los montos mensuales deberán ser trasladados a la ENEE, en un período no mayor a 45 días una vez recibida la notificación por parte de la precitada empresa, con la información revisada y depurada de la base de clientes subsidiados.
2. Realice las operaciones presupuestarias, financieras y contables durante el ejercicio fiscal 2024 que sean necesarias para permitir disponer de un segundo subsidio para reducir los impactos de los ajustes tarifarios que se realizan de manera trimestral. El propósito de este subsidio variable es reducir o estabilizar los impactos de las variaciones de las tarifas establecidas por la CREE.
3. Autorice a la ENEE para trasladar la diferencia del subsidio, equivalente al 40.0%, a los clientes no residenciales, exceptuando los clientes comerciales integrados a la red de baja tensión con consumos iguales o inferiores a 3000 kWh (Mipyme) que apliquen de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo No.02-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 11 de febrero de 2022, en su edición No.35,846. La ENEE, en conjunto con la SEN y otras instituciones del sector público según sea necesario, deberá continuar con el proceso de profundización de la focalización de dicho subsidio, para que el mismo sea recibido por las familias de ingresos precarios categorizadas en pobreza extrema.

D. Suscripción de Contratos, Acuerdos y Convenios

La Gaceta No.36,187 del 23 de marzo del 2023.

Acuerdo Ejecutivo No.75-2023 del 16 de febrero de 2023.

La Presidenta Constitucional de la República acordó autorizar a la Sefin para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir el Contrato de Préstamo No.5694/BL-HO con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por un monto de US\$50,000,000.00, recursos destinados para la ejecución del "Proyecto de Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Aduanera".

La Gaceta No.36,187 del 23 de marzo del 2023.

Acuerdo Ejecutivo No.76-2023 del 16 de febrero de 2023.

La Presidenta Constitucional de la República acordó autorizar a la Sefin para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir el Contrato de Préstamo No.5284/BL-HO con el BID, hasta por un monto de US\$45,000,000.00, recursos destinados para la ejecución del "Programa de Agua Potable y Saneamiento en Honduras".

La Gaceta No.36,207 del 19 de abril de 2023.

Acuerdo Ejecutivo No.523-2022 del 2 de diciembre de 2022.

La Presidenta Constitucional de la República acordó autorizar a la Sefin para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir un contrato de préstamo con el BID, hasta por US\$75,900,000.00, recursos destinados para la ejecución del "Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social II".

La Gaceta No.36,207 del 19 de abril de 2023.

Acuerdo Ejecutivo No.524-2022 del 2 de diciembre de 2022.

La Presidenta Constitucional de la República acordó autorizar a la Sefin para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir convenio de crédito con el Instituto de Crédito Oficial, Entidad Pública Empresarial del Reino de España, hasta por USD35,000,000.00, para cofinanciar la ejecución del "Proyecto Integral de Desarrollo Rural y Productividad".

La Gaceta No.36,218 del 3 de mayo de 2023.

Decreto No.21-2023 del 12 de marzo de 2023.

El Congreso Nacional decretó aprobar en todas y cada una de las partes el convenio de crédito suscrito el 30 de diciembre de 2022, entre el Instituto de Crédito Oficial, entidad pública empresarial del Reino de España, en su condición de prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de prestatario del financiamiento hasta por US\$35,000,000.00, recursos destinados a la ejecución del "Proyecto Integral de Desarrollo Rural y Productividad".

La Gaceta No.36,218 del 3 de mayo de 2023.

Decreto No.22-2023 del 12 de marzo de 2023.

El Congreso Nacional decretó aprobar en todas y cada una de sus partes el acuerdo de financiamiento No.6917-HN, suscrito el 29 de diciembre de 2022, entre la Asociación Internacional de Fomento y el Gobierno de la República de Honduras, por US\$100,000,000.00, recursos destinados a financiar la ejecución del "Proyecto Integrando la Innovación para la Competitividad Rural en Honduras-Comrural III".

La Gaceta No.36,315 del 23 de agosto de 2023.

Decreto No.46-2023 del 15 de mayo de 2023.

El Congreso Nacional decretó aprobar el Contrato de Préstamo No.5694/BL-HO, suscrito el 15 de mayo de 2023 entre el BID en su condición de Prestamista, y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del financiamiento, hasta por US\$50,000,000.00, recursos destinados a la ejecución del "Proyecto de Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Aduanera".

La Gaceta No.36,323 del 1 de septiembre de 2023.

Decreto No.47-2023 del 20 de julio de 2023.

El Congreso Nacional decretó aprobar el Contrato de Préstamo No.5681/BL-HO, suscrito el 17 de marzo de 2023, entre el BID, en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del financiamiento, hasta por US\$75,900,000.00, recursos destinados a la ejecución del "Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social II".

La Gaceta No.36,402 del 6 de diciembre de 2023.

Acuerdo Ejecutivo No.310-2023 del 9 de agosto de 2023.

La Presidenta Constitucional de la República acordó autorizar a la Sefin para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir un Contrato de Préstamo con la Agencia de Cooperación Internacional de Japón, hasta por ¥13,390,000,000.00, recursos destinados para la ejecución del Préstamo del "Programa para Mejorar la Transparencia y la Integridad para el Desarrollo Sostenible", como parte del financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2023.

La Gaceta No.36,402 del 6 de diciembre de 2023.

Acuerdo Ejecutivo No.335-2023 del 4 de septiembre de 2023.

La Presidenta Constitucional de la República acordó autorizar a la Sefin para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir un Contrato de Préstamo con el BID, hasta por US\$56,100,000.00, recursos destinados para la ejecución del "Programa de Reforma de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Distrito Central II".

La Gaceta No.36,402 del 6 de diciembre de 2023.

Acuerdo Ejecutivo No.336-2023 del 4 de septiembre de 2023.

La Presidenta Constitucional de la República acordó autorizar a la Sefin para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir un Contrato de Préstamo con el BID, hasta por US\$150,000,000.00, recursos destinados para la ejecución del "Programa de Fortalecimiento de la Red Hospitalaria".

La Gaceta No.36,402 del 6 de diciembre de 2023.

Acuerdo Ejecutivo No.361-2023 del 7 de septiembre de 2023.

La Presidenta Constitucional de la República acordó autorizar a la Sefin para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir el Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión No.GRT/WE-20251-HO con el BID en su calidad de Agencia Implementadora del Fondo de Iniciativa de Financiamiento para Mujeres Emprendedoras, hasta por US\$1,400,000.00 para la ejecución del "Proyecto Adopción de Tecnologías Climáticamente Inteligentes en Mipymes Agrícolas Lideradas por Mujeres".

La Gaceta No.36,402 del 6 de diciembre de 2023.

Acuerdo Ejecutivo No.365-2023 del 12 de septiembre de 2023.

La Presidenta Constitucional de la República acordó autorizar a la Sefin para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir con el Banco Mundial un Acuerdo de Financiamiento hasta por US\$60,000,000.00, recursos destinados para la ejecución del "Proyecto de Servicios Esenciales de Salud y Preparación ante Emergencias", como parte del financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2023.

La Gaceta No.36,402 del 6 de diciembre de 2023.

Acuerdo Ejecutivo No.366-2023 del 19 de septiembre de 2023.

La Presidenta Constitucional de la República acordó autorizar a la Sefin para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica, hasta por US\$135,000,000.00, recursos destinados para la ejecución del "Programa de Apoyo a la Red Hospitalaria de la República de Honduras".

La Gaceta No.36,409 del 14 de diciembre de 2023.

Acuerdo Ejecutivo No.337-2023 4 de septiembre de 2023.

La Presidenta Constitucional de la República acordó autorizar a la Sefin para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir un Contrato de Préstamo con el BID, hasta por US\$20,000,000.00, recursos destinados para la ejecución del "Programa de Emergencia en Respuesta a la Tormenta Tropical Julia".

La Gaceta No.36,412 del 18 de diciembre de 2023.

Decreto Ejecutivo No.PCM 51-2023 18 de diciembre de 2023.

La Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Ministros decretó ratificar la aprobación del otorgamiento de un crédito a favor del Gobierno de la República de Honduras, con fondos provenientes del primer desembolso dentro de los Acuerdos Servicio Ampliado del Fondo Monetario Internacional (FMI) y Servicio de Crédito Ampliado a favor de Honduras vigente con el FMI, solicitado por medio de la Sefin considerando el actual estado de emergencia fiscal y financiera, con base en el Artículo 40 párrafo segundo de la Ley del BCH.

Dicho crédito es por DEG89,210,000.00, asignados así: para la Línea de Crédito No.1 Servicio Ampliado del FMI por DEG59,470,000.00 equivalentes a US\$78,299,349.20 y para la Línea de Crédito No.2 Servicio de Crédito Ampliado por DEG29,740,000.00 equivalentes a US\$39,210,722.70; ambas líneas de crédito equivalen a US\$117,510,071.90, recursos destinados a apoyo presupuestario vinculado al reintegro y pago del servicio de la deuda, de igual forma para fortalecer y cubrir los flujos de efectivo de la Tesorería General de la República.

E. Otros

La Gaceta No.36,390 del 22 de noviembre de 2023.

Decreto Ejecutivo No.PCM 47-2023 del 21 de noviembre de 2023.

La Presidenta Constitucional de la República aprobó ratificar la Resolución No.312-8/2023 del 3 de agosto de 2023, emitida por unanimidad de votos de los miembros del Directorio del BCH, mediante la cual se autorizó la modificación del numeral 1 de la Resolución No.93-2/2022 del 24 de febrero de 2022, en lo relacionado al apartado "OTROS", específicamente en su párrafo tercero, numeral 3), en el sentido de ampliar el plazo para que los informes de asignación, ejecución/devengo y pago de los fondos sean presentados al BCH a más tardar el 29 de diciembre de 2023; asimismo, deberán ser revisados por el Tribunal Superior de Cuentas presentando la evidencia correspondiente, manteniendo inalterable las demás condiciones del crédito.



BOLETÍN ESTADÍSTICO EDICIÓN ESPECIAL

www.bch.hn